

**AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS**  
**(12 de mayo de 2023)**

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-23-0080** del **08 de mayo de 2023**, se dio inicio al trámite de solicitud de Modificación de licencia Vigente, con la siguiente información:

Proyecto:	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-19-1192 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN" APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-15-0478 DE 2015 - MODIFICACIÓN ÁREA ÚTIL, APROVECHAMIENTO Y NÚMERO DE UNIDADES
Dirección del Inmueble:	HACIENDA ROSA BLANCA UNIDAD DE GESTIÓN 2
Solicitante	GRUPO BGR S.A.S.
Uso	RESIDENCIAL
Altura	NO APLICA

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0245-23** y **No. 0246-23**, dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en el **LOTE 1 PUG-1 PP HDA ROSABLANCA** y **PREDIO INVASIÓN**, respectivamente, no fue posible realizarlas, debido a que la citación **No. 0245-23**, se negaron a recibirla y en la citación **No. 0246-23**, el predio es un lote sin construir. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0052-23

Página 1 de 1